Al contestar refiérase
al oficio n.º 07795

7 de abril, 2025
DFOE-CAP-0815

Licenciada
Nancy Patricia Vilchez Obando
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
nvilchez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado *"Adición de dos nuevos incisos g) y h) al artículo 3 de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Conesup, Ley n.° 6693, del 27 de noviembre de 1981 y sus reformas, ley para garantizar la equidad en los costos de titulación y requisitos finales de los centros de educación superior privada*", expediente legislativo n.° 24.757

Nos referimos al oficio n.°AL-CE23169-0065-2025 del 18 de marzo de 2025, mediante el cual se solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado "*Adición de dos nuevos incisos g) y h) al artículo 3 de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Conesup, Ley n.° 6693, del 27 de noviembre de 1981 y sus reformas, ley para garantizar la equidad en los costos de titulación y requisitos finales de los centros de educación superior privada*", tramitado mediante el expediente legislativo n.°24.757, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende regular los costos de titulación, trabajos comunales y proyectos finales de graduación en las universidades privadas de Costa Rica; lo anterior mediante la adición de dos nuevos incisos, g) y h), al artículo 3 de la Ley N° 6693. Dicha propuesta, se fundamenta en la necesidad de garantizar la equidad, justicia y proporcionalidad en los costos educativos, así como en la responsabilidad del Estado de asegurar que la educación sea accesible para todos a través del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup).

Asimismo, se argumenta que el proyecto legislativo se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente los objetivos relacionados con la reducción de la

pobreza, la igualdad de oportunidades, el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad y la promoción de instituciones justas.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones:

La Contraloría General, ha señalado[1] que comparte que el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades en materia de educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 80 de la Constitución Política. Razón por la cual, el fortalecimiento de la regulación tarifaria de la educación superior universitaria privada por parte de Conesup podría resultar un estímulo para los habitantes del país. En ese sentido, se sugiere al legislador considerar que en el informe N° DFOE-SOC-IF-03-2015, del 13 de marzo de 2015, se determinó entre otras cosas lo siguiente:

> *2.45. El CONESUP utiliza metodologías o procedimientos, para las autorizaciones de las tarifas iniciales y de aumentos de tarifas por costos de matrícula y materias, que rigen para las universidades privadas, que no están fundamentadas en la mayoría de los casos en estudios técnicos, que garanticen de manera razonable que las mismas son equitativas, equilibradas, justas, racionales y proporcionales, con fundamento en los servicios que dichas universidades prestan.*

En línea con lo anterior, se dispuso lo siguiente:

> *4.8. Ordenar a la Dirección Ejecutiva de CONESUP, que elabore un estudio donde se establezca una metodología o metodologías que permitan determinar en forma técnica el monto de las tarifas iniciales que cobran las Universidades Privadas y los aumentos de tarifas que aprueba el CONESUP.*

En cumplimiento de la citada disposición 4.8, la administración del Conesup informó de la elaboración del documento titulado "*Metodología para la aprobación inicial y ajustes de tarifas de matrícula y costo de cursos de las Universidades Privadas de Costa Rica*", de noviembre de 2018. Dicha metodología tiene como objetivo, permitir determinar en forma técnica el monto de las tarifas de ley que cobran las universidades privadas y que aprueba ese Consejo, así como brindar objetividad a las solicitudes de aprobación tarifaria, estableciendo los métodos de manera detallada, y estimular la inversión en aras de la mejora de la calidad de los servicios en la educación universitaria privada. La citada metodología fue conocida y aprobada por el Consejo del Conesup, mediante el acuerdo N° 3 del Acta de la sesión ordinaria N° 848-2018 del 28 de noviembre de 2018.

[1] Oficios números DFOE-CAP-0328 del 11 de marzo de 2024 y DFOE-CAP-0742 del 13 de mayo de 2024.

Ahora bien, considerando la propuesta legislativa, se debe tomar en cuenta que el Conesup deberá asumir nuevas responsabilidades, tales como regular los costos de graduación y establecer un modelo específico de cobro para las tarifas y costos asociados a los trabajos comunales universitarios y los trabajos finales de graduación, que se cobran por parte de las universidades privadas sean correspondientes al servicio brindado y accesible para los estudiantes, lo cual se podría ejecutar desde la experiencia de la mencionada Metodología de tarifas ya existente desde noviembre de 2022.

Dado lo anterior, conviene determinar la suficiencia, pertinencia, funcionalidad y real necesidad de lo que propone el proyecto de ley y en esa misma línea, por lo que es importante considerar la capacidad instalada con la que cuenta el Conesup actualmente para ejecutar sus funciones, dado que los ajustes propuestos pueden incidir en el servicio público que brinda ese Consejo.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye que es necesario contar con los análisis técnicos y legales que permitan al legislador tomar decisiones con base en elementos objetivos de discusión, tales como datos y estimaciones de costos, los cuales permitan medir el efecto de las regulaciones propuestas y así alcanzar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la política pública. Adicionalmente, resulta necesario insistir en relación a la promulgación de leyes que establecen nuevas competencias institucionales, el comprender la incidencia que tendrían estas, en los presupuestos y en el funcionamiento de las instituciones involucradas.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Georgina Azofeifa Vindas
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/KCC/ncs
Ce: Despacho Contralor, CGR.
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.
NI: 6610-2025
G: 2025000952-5